

DEC: 13/09.- En Sesión Ordinaria celebrada en el día de la fecha, la Junta Departamental de Tacuarembó, sancionó por unanimidad de 27 Ediles presentes, el siguiente Decreto.....

VISTO: El Expediente Interno 044/09 caratulado “Intendencia Municipal de Tacuarembó eleva oficio 137/09 con solicitud de anuencia para adquirir y vender parte de un bien inmueble rural, padrón 10. 615, en m/a ubicado en la 2ª. Sección catastral de Tacuarembó, Paraje Santander”.....

RESULTANDO I; que con fecha 18 de junio de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por una unanimidad de 27 ediles presentes, la resolución Nro. 12/09 resolviéndose aprobarla previo informe del Tribunal de Cuentas de la Republica.....

CONSIDERANDO I, que durante los últimos años, ha sido constante la preocupación de vecinos de la zona donde se asienta la planta procesadora de SAMAN, dentro de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, por el polvillo generado en los procesos de industrialización del arroz, el cual les acarrea diferentes problemas de salud;.....

CONSIDERANDO II; que la Dirección Nacional de Medio Ambiente, DINAMA, dictó la resolución 123/2008, el 9 de julio de 2008, por la que se intimó a la firma SAMAN S.A, a presentar un plan de re localización de su planta de procesamiento de granos cita en la ciudad de Tacuarembó.....

CONSIDERANDO III; que por oficio 241/08 de 23/09/08, el Ejecutivo Departamental de Tacuarembó expresa al Directorio del Instituto Nacional de Colonización, el interés de adquirir el inmueble rural padrón 10.615, con la finalidad de re localizar la planta industrial de SAMAN y la conformación de una importante zona industrial en el departamento;.....

CONSIDERANDO IV; que por decreto N°. 012/08 de 06/11/08, se declaró de Interés Departamental la adquisición del padrón 10.615 propiedad del Instituto Nacional de Colonización, con el fin de reinstalar en una fracción del mismo, la planta de SAMAN S.A que hoy funciona en la planta urbana de la ciudad.....

CONSIDERANDO V; que el Departamento de Agrimensura del Instituto Nacional de Colonización confeccionó un croquis de un posible deslinde de 38

obra a fs. 35 y se reitera a fs. 40 de los obrados.....

CONSIDERANDO VI; que en sesión de fecha 25 de marzo 2009, el Instituto Nacional de Colonización resolvió proceder a la enajenación en favor de la Intendencia Municipal de Tacuarembó, de 38 hás de la fracción Nro. 3 del inmueble 434 de este departamento (parte del padrón 10.615) por título compra venta y modo tradición, por un total de U\$S 180.000.00 (ciento ochenta mil dólares americanos), a deslindarse según los croquis antes señalados;.....

CONSIDERANDO VII; que por nota de fecha 21 de mayo de 2009, el Directorio de SAMAN deja establecida su disposición en función de las razones argumentadas tanto por la Intendencia Municipal de Tacuarembó como por el Instituto Nacional de Colonización de pagar por una fracción de 18 hás, el precio total establecido para venta de las 38 hás enajenarse a favor de la Intendencia Municipal de Tacuarembó, esto es, la suma de U\$S 180.000.00 (ciento ochenta mil dólares americanos).....

CONSIDERANDO VIII, que surge del Informe de fojas 56 vto., que la Escribana Municipal Liliana Estévez estudió los títulos de propiedad del inmueble, obtuvo los certificados respectivos, y concluyó que la titulación es perfecta y que no existen inconvenientes jurídicos para los negocios proyectados;.....

CONSIDERANDO IX, que por la exigencias legales, la Intendencia Municipal actúa como nexo entre el Instituto Nacional de colonización y la firma SAMAN S.A;.....

CONSIDERANDO X, que como beneficio para la administración, del total a adquirir, se enajenarán 18 hás, a la firma SAMAN S.A, y las restantes (20hás) se los reserva para su cartera de tierras, siendo probable además, la instalación allí de la futura Terminal de cargas de la ciudad;.....

CONSIDERANDO XI, que el Tribunal de Cuentas de la Republica en sesión celebrada el 29 de julio de 2009 (Carpeta Nro. 224202 Ent. Nro. 4150/09), no formuló observaciones a la compra venta entre la Intendencia Municipal de Tacuarembó y el Instituto Nacional de Colonización y la compra venta entre la Intendencia y SAMAN.....

Republica; lo dispuesto por los artículos 36 numeral 1 y 37 numeral 2 de la ley Orgánica Municipal 9.515; a lo previsto en los artículos 33 y 69 del TOCAF;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DECRETA

Artículo 1ero. Conceder la anuencia definitiva al Ejecutivo Departamental, para adquirir al Instituto Nacional de Colonización, un predio compuesto de 38 hás, a deslindar del padrón en m/a 10.615 de la Segunda sección Catastral de Tacuarembó, zona rural paraje Santander, según croquis que lucen fs. 35 y 40 de los obrados, en la suma de U\$S 180.000.00 (ciento ochenta mil dólares americanos). Dicha suma, no significara erogación alguna para el erario, ya que la misma proviene de la venta que se celebrara simultáneamente con la Empresa SAMAN S.A y que consta en el artículo siguiente.

Artículo 2do. Conceder la anuencia al Ejecutivo Departamental, para enajenar a favor de la empresa SAMAN S.A, un predio compuesto por 18 hás a deslindar del predio que se adquiere según artículo precedente, padrón en m/a 10.615 de la Segunda sección Catastral de Tacuarembó, zona rural, paraje Santander, según croquis que lucen fojas 35 y 40 de los obrados, en la, en la suma de U\$S 180.000.00 (ciento ochenta mil dólares americanos). Suma que se destinará exclusivamente al pago de 38 hás, antedichas, con destino a que la empresa levante los silos, y demás instalaciones industriales que tiene actualmente en la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, e instale su infraestructura a industrial en este predio, todo bajo la condición resolutoria de que dicho traslado se efectúe dentro del plazo establecido por la Dirección Nacional de Medio ambiente (DINAMA).-

Artículo 3ero. A todos sus efectos, que siga en forma inmediata a la Intendencia Municipal de Tacuarembó.-

Sala de Sesiones "Gral. José Artigas" de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los seis días del mes de agosto del año dos mil nueve.

POR LA JUNTA:

Sr. SERGIO TEIXEIRA
Secretario General

Sr. JUAN EUSTATHIOU.
Presidente